

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de: «Adecuación y mejora del CV. de Fresnedoso de Ibor a la CL-730 (1.ª y 2.ª Fase)».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, y en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto citado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Merida, 28 de septiembre de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ADECUACION Y MEJORA DEL CV. DE FRESNEDOSO DE IBOR A LA CL-713 (1.ª Y 2.ª FASE)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos público o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto al documento técnico del proyecto, al trámite de información pública anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 90 de 4 de agosto de 1994.

Durante el período de información pública del estudio de impacto ambiental no se han formulado alegaciones:

El Anexo I contiene datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto «Adecuación y mejora del CV. de Fresnedoso de Ibor a la CL-713 (1.ª y 2.ª Fase)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto se establecen, por la presente Declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.— SE REALIZARAN LAS MEDIDAS CORRECTORAS CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EN TANTO NO ENTREN EN CONTRADICCION CON LOS CONDICIONADOS DE LA PRESENTE DECLARACION

2.— PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto, sin embargo, no se realizarán caminos de servicio a los lados de la carretera.

3.—PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características del Río Ibor, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obras, en áreas desde las que se pueda afectar el sistema fluvial. Asimismo, no se verterán al cauce aceites, ni grasas de la maquinaria.

4.— PROTECCION DEL SUELO, RECUPERACION, RESTAURACION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

La localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

La localización de las instalaciones auxiliares de obras, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

En los desmontes altos y verticales se procederá a su abancalamiento para facilitar su integración paisajística.

Asimismo, se procederá a la revegetación de taludes, así como de todas las áreas afectadas de forma que se consiga la integración paisajística de la obra, tal y como está indicado en el estudio de impacto ambiental.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

5.— PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

Se adaptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y la vegetación evitando la destrucción innecesaria de la misma. Los pies arbóreos que consideren necesario cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

6.— SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente, a fin de considerar la tramitación que, en su caso proceda para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de las actuaciones referidas en la presente Declaración.

ANEXO I

Descripción del Proyecto

El proyecto incluye las obras de acondicionamiento del camino vecinal de Fresnedoso de Ibor a la CL-730 en sus dos primeras fases, a continuación se describe cada una de las fases incluidas en el mismo.

Fase 1.^a: En este proyecto se incluye la construcción de un puente sobre el Río Ibor de las siguientes características:

— Sección transversal formada por dos carriles de 3,50 m. y paseos de 1 m. por cada lado con un ancho total de 9 metros.

— Sección longitudinal formada por un único vano isostático, con una luz entre apoyos de 41,46 metros. La sección está formada por 5 vigas prefabricadas de 2 m. de canto, que quedan enlazadas por una losa de comprensión de 0,22 m. de canto.

Fase 2.^a: En este proyecto se incluye el acondicionamiento del tramo entre pk. 5.180 y el pk. 7.500 del C.V. de Fresnedoso de Ibor a la carretera de Guadalupe a Navalmoral de la Mata (tramo entre variante del Río Ibor y casco urbano de Fresnedoso de Ibor). La sección tipo proyectada consistirá en una explanación de 6,40 m. y será necesario realizar las siguientes unidades de obra 35.029,64 de desbroce y 44.632,987 m.³ de desmonte.

ANEXO II

Resumen de Estudio de Impacto Ambiental

El estudio, en sus epígrafes, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7.

El estudio tras la descripción del proyecto hace un análisis sobre los distintos aspectos ambientales susceptibles de ser afectados, incluyendo clima, paisaje, vegetación, fauna, geología, suelo y medio humano, poblacional, socio-económico y patrimonial. En este estudio del medio se destacan como unidad ecológica y

paisajística de indudable valor las formaciones de bosque ripario del Río Ibor.

En el apartado siguiente se identifica y valora cualitativamente los distintos impactos producidos por el proyecto, tanto en fase de construcción como de explotación y establece como puntos más críticos los sedimentos y el paisaje, durante la construcción del puente y el paisaje en la traza de la carretera.

El estudio propone medidas correctoras necesarias para prevenir, minimizar o compensar los posibles impactos negativos. De todas estas medidas cabe destacar:

— Evitar la creación de vertederos, utilizando los materiales sobrantes para rellenar las zonas de traza abandonadas señaladas en el Estudio.

— Reconstruir paredes de piedra.

— Acondicionamiento y revegetación de desmontes y terraplenes.

— Protección de los árboles notables indicados en el estudio de impacto ambiental.

— Restauración vegetal con especies autóctonas.

— Medidas preventivas para la construcción del puente sobre el Río Ibor.

— Los tramos en desmontes, en el caso de no ser estables, deben ser recubiertos con muros de mampostería con el fin de evitar la erosión de los taludes (pk. 6040-pk. 5780, pk. 5900 y pk. 6060-pk. 6120).

El estudio finaliza con un plan de vigilancia ambiental y el presupuesto de medidas correctoras.

Mérida, 28 de septiembre de 1994.

El Director de la Agencia
de Medio Ambiente
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 28 de septiembre de 1994, sobre adjudicación definitiva la «Redacción del proyecto y ejecución de las obras de mejora de hábitats en los Llanos de Cáceres, 1994».

Para dar cumplimiento al artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se informa que la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, ha dictado Resolución con fecha del día de hoy, por la que se adjudica la «Redacción del Proyecto y Ejecución de las Obras de Mejora de Hábitats en los Llanos de Cáceres, 1994», a la oferta presentada por la empresa «LAS MESAS DEL RIO, S.A.», por un importe de

10.380.000 pts. (DIEZ MILLONES TRESIENTAS OCHENTA MIL PESETAS), I.V.A. incluido.

Mérida, 28 de septiembre de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. P.D. (Orden 15/07/92). Leopoldo Torrado Bermejo.

ANUNCIO de 3 de octubre de 1994, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de cinco vehículos homologados por la Junta de Extremadura».

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución, de fecha